



Solista quad. An^o
facio le otorgue con
sa de libertad y lo
restituya a Lima

A la Junta

Señalante de esta R. Audiencia de Sevilla.

Maria del Carmen natural del Reyno del Brasil, en la Ciudad de Angola — en la America meridional de color negro, y residente en esta Ciudad a V.S. con el debido respeto dice: haber sido robada de su Patria quando niña con otros de su color, y fue bendita por Esclava a D.^o elviseo — de la Ciudad de Lima en donde permanecio, y se caso en ella de cuyo matrimonio tubo una niña, y estando criada fue solicitada por D.^o Antonio Garcia V.^o de esta Ciudad q.^{ue} en aquella epoca se hallaba en esta Ciudad de Lima q.^{ue} le criase una niña por haberse disgustado con el ama q.^{ue} la criaba, y q.^{ue} ello tubo de comprar ala q.^{ue} expone como en efecto lo hizo, y ala hija q.^{ue} criaba, y paso alas casas de su nuevo amo a criarle su hija:

En este estado bolvió a parir la muger del Dño su nuevo amo un niño y por tal q.^{ue} lo criase la exponente le ofrecio muchas ofensas, y q.^{ue} de luego la dio por libre ala hija de la Expon.^{ta} como con efecto asi lo hizo, y la q.^{ue} dice siguió en la crianza del Dño hijo de su amo.

Mas como hubiere determinado este el venir a España mita a q.^{ue} la exponente se viene con el alo q.^{ue} esta se recibio, y q.^{ue} obligarla le dió q.^{ue} vi viese con el Dño el Sr. Sarmiento, en donde iba a parar, condescendia la q.^{ue} ba ha blando, y llegada a Cádiz paraqe la despidio: mas como el niño echare menos ala q.^{ue} expone, y no habia quien le callare su llanto, fue buscada la q.^{ue} ba ha blando q.^{ue} ya se iba a embarcar p.^{er} esta Ciudad de Lima, y con los ruegos de su amo, y q.^{ue} le daria la libertad luego q.^{ue} llegare a España, volbio ala casa y compañía de su amo, a seguir criando el niño de el, y siguió ha esta Ciud. donde hace 6 años q.^{ue} se halla.

En este estado y espacio de tpo ha solicitado la q.^{ue} ba ha blando q.^{ue} se le cumpliera lo prometido dándole la libertad, y certificarle el viaje a Lima con arreglo a lo q.^{ue} le prometio, y asi como ella habia cumplido criandole

el niño; pero de todo se desentiende, y la ha hecho a la calle diciendole
de baya donde quisiere: en esta sencilla narracion conocera la alta pe-
nhacion de V.S. la iniquicia y mal proceder del dho su amo que
desmay de no cumplirle lo prometido de darle libertad y ponerla donde
la quisiere; la ha echado de su casa a q. fuerza de necesidad. queda digno-
de advertir q. por este mismo echo, ya es libre, y se acabó la esclavitud: y
para q. se conste por testim. su libertad =

11. 11

Supp. a V.S. se sirva (en atencion al derumparo en q. la
exponente se halla) condecar al Sr. Antonio Garcia a q. otorgue
ante el presente Ex.º la carta de libertad q. debe darle restituyendole
la a la Ciudad de Lima donde tiene a su marido y a su hija q. deso-
en ella q.º se vino a España. condecarando en las costas suyas y perju-
icio q. le ha causado con lo demás q. haya lugar. Fic

Con la cont.ª

Josef Jimenez

Deservista desta representacion a D.º Anto-
nio Garcia. Lo mandaron los Sres. de esta
Real Audiencia y rubricó el Sr. Don Juan de
Serrilla a cinco de Agosto de mil ochocien-
tos treinta y uno =

Don Juan de Serrilla

Notifres y En Sevilla ocho de Feb. mes y año notifique el ante-
citor a D.º Antonio Garcia desta Real Audiencia, y a etraña del
Carner, de que certifico =



D^{no} Antonio Garcia y D. Andres
Carralero vecinos de esta Ciudad, juntos
de mancomunados e in solidum segun
convenga: otorgamos que damos y
confirmamos todo nuestro poder cumplido
en doo bastante y necesario a D. Jose
de Somo Solobó (por del numero de
esta Real Audiencia) qal para
todos nros pleitos, causas, y negocios
civiles, criminales, locutivos, ordi-
narios, Ecos, Reales, moridos,
y por mover, pareciendo la Juicio
ante los Señores Jueces, y Tribu-
nales que con doo deva, ponien-
do demandas, repuestas, negati-
vas, haciendo pedimentos, requeri-
mientos, citaciones, protestaciones,
recusaciones, querrelas, acusaciones,

3
nes, juramentos, recusaciones, provan-
tas, informaciones, presente testi-
go, instrumentos, y papeles, y que
mandamientos, requisitorias, y otros
despachos, los presente y pida su cum-
plimiento pida, y renuncie termi-
nos, tache, abone, contradiga,
rige autos y sentencias interlo-
cutorias, y definitivas, coniente
lo favorable, y de la encontre sin
apelo, y suplico, y las siga
ante quien y como de va, y hasta
conseguir cuanto a vtro nombre
pretendiere haga cuantos autos,
y diligencias judiciales, y extraj-
udiciales convengan; con libre fran-
ca y gral administracion facil-
dad de sustituir y con relevacion
de costas segun dro. Ya la primera
de lo que en su virtud recibiere
obligamos nuestros bienes, y
rentas presentes y futuras; con




poderio de Justicia, trato locutorio
y renunciacion de leyes de otro
favor con la qual en forma.

sevilla catorce de setiembre
de mil ochocientos veinte y cinco.
Yo el otorgante lo firmacion, y presen-
taron por testigos de me como siguiente
que juraron segun ovo en los mi-
mos aqui contenidos, y llamarse
como se han nombrado a D. Jua-
quin Sobelo, y D. Jose Martinez,
quienes lo fueron del otorgamiento
am D. Bernardo Santa Anaxencio

de esta Ciudad. = Antonio Garcia =
Andres Gonzalez = Antonio de Santa
Anaxencio. como pp.^{co}

Señala a pedimento de la parte de D. Jose de
Leon Sobelo en papel del sello de oro en Sevilla a diez
de Agosto de mil ochocientos treinta y uno. =


Antonio de Santa Ana
y Marcos
no p.
11.



E. S.

Pido se le conceda la solicitud contraria

^{no me}
^{requer}
Dijo de Leon Sotelo en nre. de D.^o Antonio Lar-
cia, vecino de esta Ciudad se quien presento presen-
ta actuaciones a instancia de una esclava
llamada J.^a del Carmen, de color Negro, en que
solicita segun parece la libertad, y que la tra-
mita a Lima, sign. Pro. meo ha dado vista
de la solicitud de la rusa d^{ta}; y para esponer
lo conveniente con direccion de Letrado

Supp^{co} a V. E. se sirva haber p^o presentado el
poder, y en su consecuencia mandas se me en-
reque otras actuaciones para el fin propues-
to: pido justicia &c.

Por mi compañero y continuado del Sr. Requero

Jose Chanderoy

El Poder que se presenta se una a la ins-
tancia que se pida y se entrega a esta pte
para el fin que se pide. Lo mandaron
los Jues de esta S. C. Aud.^a y subscris

el Tor Semanero en Sevilla y Agosto
de once de mil ochocientos treinta y seis =

3

Colanog
de

Notif. En este dia notifique esta ante a
María del Carmen y al Pxor Jua Men-
der por Jua Satete de Jextipus =

Colanog
de

Paga solo cinco y
de copys de

49546